

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
SUBPROCESO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL BÁSICO



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO
TRADICIONALES EN EL CANTÓN DE BELÉN**

FEBRERO 2020

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
SUBPROCESO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL BÁSICO

1. Marco normativo

En Costa Rica, el artículo 50 de la Constitución Política establece que el Estado deberá garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Asimismo, las municipales por designación del artículo 169 de la Constitución política son las responsables de velar por los intereses y administrar los servicios públicos dentro de su territorio.

El Código Municipal (Ley N° 7794) en sus artículos 84 y 85 establece la responsabilidad de brindar los servicios de recolección de residuos, limpieza y mantenimiento de vías y áreas públicas, entre otros servicios; así como se autoriza al cobro de las tarifas que permitan realizar dichos procesos.

La Ley Orgánica del Ambiente en su artículo 60 designa que las Municipalidades tiene la responsabilidad de prevenir y controlar la contaminación a través del servicio de recolección de residuos, entre otras actividades; así como el artículo 69 de esta Ley indica obligación en la promoción de la recuperación de materiales cuando corresponda.

La Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley N° 8839) en el artículo 8 establece que los Gobiernos Locales son los responsables de crear un Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos; además de la responsabilidad de implementar un sistema de recolección de residuos frecuente, eficiente y selectiva dentro de su territorio. Asimismo, se establece que se deben formular los reglamentos locales respectivos y adaptados a la realidad local.

Los lineamientos para la identificación y clasificación de los residuos se establecieron mediante el artículo 6 de la Ley 8839 y se amplían en los Decretos Ejecutivos **DE-37567-S-MINAET-H** (Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos), **DE-36093-S** (Reglamento sobre el manejo de residuos ordinarios), **DE-37788-S-MINAE** (Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos), **DE-38272-S** (Reglamento Declaratorio Residuos de Manejo Especial), **DE-35933-S** (Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos) y **DE-33745-S** (Reglamento sobre llantas de desecho); así como otra legislación nacional vinculante.

En el caso de la Municipalidad de Belén, se cuenta con un Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) desde el 2012 y con un reglamento cantonal aprobados por el Concejo Municipal desde el 2014. En el 2020 se realizaron modificaciones al reglamento con el fin de actualizarlo.

En esta legislación y en los instrumentos de planificación, la recolección de residuos de manejo especial y algunos residuos ordinarios de gran volumen han sido incorporados en la planificación municipal como “**residuos no tradicionales**”, debido a que pese a que según las características que los constituyan pueden clasificarse en algunas de las categorías anteriores. Sin embargo, al no ser residuos de generación frecuente, se utiliza la nomenclatura no tradicional para su identificación.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
SUBPROCESO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL BÁSICO

2. Justificación

La Municipalidad de Belén desde hace más de dos décadas realiza rutas de recolección de “residuos no tradicionales”, las cuales inicialmente se enfocaron en los residuos de residuos que facilitarían el hábitat de vectores de enfermedades como el Dengue, La Malaria y Chagas. Es por lo anterior que la recolección estuvo enfocada en la recuperación y manejo de llantas en desuso, madera, recipientes plásticos, envases de pinturas y otros residuos que normalmente no eran recibidos dentro de la ruta de recolección ordinaria.

Posteriormente, la recuperación de residuos se diversificó a la recuperación de otros residuos como residuos electrónicos, residuos de jardín como ramas, tallos y otros.

No obstante, al tratarse de una combinación entre residuos ordinarios de gran volumen y residuos de manejo especial, los lineamientos técnicos y de comunicación hacia la comunidad se han informado de forma indirecta por medio de la página web de la Municipalidad, boletines, afiches, anuncios en las parroquias católicas, perifoneo y más recientemente en redes sociales oficiales de la Institución.

Pese a que la comunicación con los años ha sido frecuente y directa; las campañas de recolección generalmente muestran inconsistencias de criterios principalmente entre los usuarios y el personal encargado del proceso. Esto responde principalmente al aumento en la cantidad de bienes y servicios a los que tenemos acceso como resultados de las expansiones comerciales y los tratados de libre comercio, con lo que se generó una diversificación en la oferta de bienes en casi todos los ámbitos (residencial, comercial e industrial).

Es por esto, que se crea la necesidad de contar con una guía de lineamientos generales para el servicio de recolección de residuos no tradicionales, que permita regular la utilización de la ciudadanía del servicio ofrecido por la Municipalidad acorde con la capacidad técnica instalada y las regulaciones que la legislación nacional establece para este fin.

3. Servicio de recolección de residuos no tradicionales

Este servicio de recolección se establece de forma periódica en el cantón mediante un sistema de recolección “casa a casa” previamente notificado por los medios oficiales de la Municipalidad (Redes Sociales, Página Web, perifoneo, entre otros).

El reglamento actual establece que la recolección debe realizarse como mínimo dos veces al año. No obstante, desde el 2017, la frecuencia de recolección es cuatrimestral con un alcance cantonal (100% del territorio del cantón).

Existen dos rutas de recolección que se realizan diferenciadamente los días sábado, con fechas definidas previamente por la Municipalidad, Ambas rutas inician a las 5:00 am de los días despuertos y comunicados previamente:

Ruta 1 (Primer sábado de la campaña): Toda la Asunción, Manantiales de Belén, La Joya, Puertas de Alcalá, Calle Tilianos, Linda Vista, Antigua Kimberly Clark. **San Antonio:** Doña Marta, San Isidro, Calle Flores, San Vicente, Escobal, La Amistad.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
SUBPROCESO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL BÁSICO

Ruta 2 (Segunda sábado de la campaña): Toda La Ribera, Calle Las Chilas, **Residencial Belén**, Residencial Zayquí, Super Marcela, Calle El Avión, Chacara, Calle Joaquín Chaves, Fátima, Calle La Labor, **Cariari**: Bosques de Doña Rosa, Doña Claudia, Alturas, Parque Residencial Cariari. Cristo Rey.

3.a. Materiales que recolectan:

- Muebles de madera, melamina, plásticos y metálicos.
- Envases, galones, bidones y cajas plásticos
- Sillas de escritorio plásticas, de madera o metálicas
- Electrodomésticos en desuso/dañados.
- Madera (formaleta, tablas, “plywood” u otros).
- Juguetes plásticos de gran tamaño (p.e. carros, andaderas, entre otros).
- Chatarra y metales (portones, láminas de techo, alambres, varillas de no más de 2 m de longitud y 2m de altura; debidamente empacadas o amarradas de forma que se permita su manipulación y recolección).
- Vajilla plástica o de cerámica.
- Tubería y productos de PVC (tubería de agua potable, juguetes, cajas, etc.).
- Ramas de árboles (que no exceden el 1.20 m de largo; amarradas y en pacas que permitan su manipulación hacia el camión recolector por el personal de recolección).
- Vidrio plano, termovidrios o vidrios temperados (únicamente empacado en cajas cerradas de cartón, baldes de plástico u otro recipiente que garantice la seguridad de los recolectores).
- Cualquier otro material que sea identificado y autorizado por la Municipalidad previa consulta de los usuarios.

3.b. Materiales que no se reciben:

- Residuos ordinarios valorizables y no valorizables de generación doméstica.
- **Llantas en desuso**: en cumplimiento del Decreto Ejecutivo **DE-33745-S**.
- **Equipo electrónico** (monitores, cámaras digitales, fuentes de poder, CPU, celulares, pantallas, reproductores multimedia, computadoras, entre otros): en cumplimiento del Decreto Ejecutivo **DE-35933-S**.
- **Envases con productos líquidos**
- Recipientes con residuos peligrosos: en cumplimiento del Decreto Ejecutivo **DE-37788-S-MINAE**.
- Fluorescentes.
- Residuos de jardinería convencional (zacate, ramas de tamaño inferior a 0.5cm y no superiores a los 10 cm de diámetro, hojas secas, entre otros).
- Lodos, arena o piedra.
- Escombros constructivos y residuos de construcciones y remodelaciones.
- Postes de cemento y otras estructuras de cemento o mampostería.
- Troncos de plantas superiores a 10cm de diámetro y más de 2m de largo.
- Materiales no empacados, no amarrados correctamente o almacenados de forma que se permita su manipulación durante la ruta de recolección.
- Residuos esparcidos en vía pública.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
SUBPROCESO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL BÁSICO

- Materiales que hayan sido colocados después de la fecha de inicio de la ruta de recolección (5:00 horas del día y horas indicadas por la Municipalidad).
- Esquivas de materiales que no permitan su manipulación y su recolección. Ya sea por volumen o mal empacado
- Productos biomédicos o residuos con rotulación médica específica
- Medicamentos vencidos o en desuso
- Materiales que excedan los 100 kilogramos de peso por unidad
- Vidrio empacado en cajas de cartón que no permitan su manipulación sin exponer a los recolectores a un alto riesgo de corta.

3.c. Notificaciones, consultas y quejas

En el caso de **dudas o consultas** respecto a materiales, fechas o cualquier otra situación relacionada con la ruta de recolección no tradicional; puede comunicarse con el Subproceso de Saneamiento Ambiental al 2587-0208 o al correo electrónico saneamiento@belen.go.cr

En caso de que requiera interponer **una queja, denuncia o disconformidad** por el funcionamiento normal de la ruta, por un posible incumplimiento o por cualquier situación anormal, debe presentar su queja en la **ventanilla única** de la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén; en horario de 7:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. **No se tramitan quejas vía correo electrónico.**

En caso de emergencia, puede comunicarse con la Policía Municipal de Belén al 2239-4660.